

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-0389-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Febrero 8 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

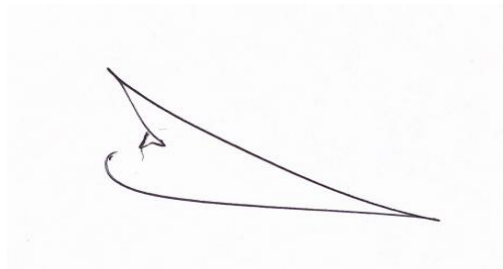
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la petición que han formulado las partes en escrito que antecede y a que la misma reúne los requisitos del artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

- 1)-** ACEPTAR LA TRANSACCION presentada por las partes.
- 2)-** EN CONSECUENCIA SE ORDENA DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S. contra LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS de acuerdo al escrito de transacción aportado por las partes.
- 3)- ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiese al respecto.
- 4)- EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

SE LIBRÓ EL OFICIO NO. 618 A BANCOLOMBIA
OFICIO NO. 619 A BANCO DE BOGOTÁ
OFICIO NO. 620 A DAVIVIENDA
OFICIO NO. 621 A BBVA
OFICIO NOL. 622 A BANCO ITAÚ
OFICIO NO. 623 A BANCOMEVA
OFICIO NO. 624 A AV VILLAS S.A.
OFICIO NO. 625 A BANCO POPULAR

OFICIO NO. 626 A COLPATRIA
OFICIO NO. 627 A BANCO CAJA SOCIAL
OFICIO NO. 628 A GNB SUDAMERIS
OFICIO NO. 629 A BANCO DE OCCIDENTE
OFICIO NO. 630 AL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PP DE BUCARAMANGA.
OFICIO NO. 631 A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE
FIJA HOY: FEBRERO 9 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 618

RADICADO NO. 2020-389-00

FEBRERO 8 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCOLOMBIA "
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR SAS

Nit#

DEMANDADO: LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS

C.C. # 13.507.210

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **TRANSACCIÓN CELEBRADA ENTRE LAS PARTES**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que el señor LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS posea en dicha entidad bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 4727 de Diciembre 10 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 619

RADICADO NO. 2020-389-00

FEBRERO 8 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCO DE BOGOTÁ"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR SAS

Nit#

DEMANDADO: LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS

C.C. # 13.507.210

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **TRANSACCIÓN CELEBRADA ENTRE LAS PARTES**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que el señor LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS posea en dicha entidad bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 4728 de Diciembre 10 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 620

RADICADO NO. 2020-389-00

FEBRERO 8 DE 2021

Señores:

GERENTE “BANCO DAVIVIENDA”
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR SAS

Nit#

DEMANDADO: LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS

C.C. # 13.507.210

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **TRANSACCIÓN CELEBRADA ENTRE LAS PARTES**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que el señor LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS posea en dicha entidad bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 4729 de Diciembre 10 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 621
RADICADO NO. 2020-389-00
FEBRERO 8 DE 2021

Señores:
GERENTE "BANCO BBVA"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR SAS Nit#
DEMANDADO: LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS C.C. # 13.507.210

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **TRANSACCIÓN CELEBRADA ENTRE LAS PARTES**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que el señor LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS posea en dicha entidad bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 4730 de Diciembre 10 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 622

RADICADO NO. 2020-389-00

FEBRERO 8 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCO ITAÚ"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR SAS

Nit#

DEMANDADO: LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS

C.C. # 13.507.210

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **TRANSACCIÓN CELEBRADA ENTRE LAS PARTES**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que el señor LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS posea en dicha entidad bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 4731 de Diciembre 10 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 623

RADICADO NO. 2020-389-00

FEBRERO 8 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCOOMEVA "
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR SAS

Nit#

DEMANDADO: LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS

C.C. # 13.507.210

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **TRANSACCIÓN CELEBRADA ENTRE LAS PARTES**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que el señor LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS posea en dicha entidad bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 4732 de Diciembre 10 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 624

RADICADO NO. 2020-389-00

FEBRERO 8 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCO AV VILLAS S.A."
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR SAS

Nit#

DEMANDADO: LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS

C.C. # 13.507.210

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **TRANSACCIÓN CELEBRADA ENTRE LAS PARTES**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que el señor LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS posea en dicha entidad bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 4733 de Diciembre 10 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 625

RADICADO NO. 2020-389-00

FEBRERO 8 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCO POPULAR"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR SAS

Nit#

DEMANDADO: LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS

C.C. # 13.507.210

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **TRANSACCIÓN CELEBRADA ENTRE LAS PARTES**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que el señor LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS posea en dicha entidad bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 4734 de Diciembre 10 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 626

RADICADO NO. 2020-389-00

FEBRERO 8 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCO COLPATRIA S.A."
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR SAS

Nit#

DEMANDADO: LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS

C.C. # 13.507.210

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **TRANSACCIÓN CELEBRADA ENTRE LAS PARTES**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que el señor LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS posea en dicha entidad bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 4735 de Diciembre 10 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 627

RADICADO NO. 2020-389-00

FEBRERO 8 DE 2021

Señores:

GERENTE “BANCO CAJA SOCIAL”
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR SAS

Nit#

DEMANDADO: LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS

C.C. # 13.507.210

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **TRANSACCIÓN CELEBRADA ENTRE LAS PARTES**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que el señor LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS posea en dicha entidad bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 4736 de Diciembre 10 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 628

RADICADO NO. 2020-389-00

FEBRERO 8 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCO GNB SUDAMERIS"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR SAS

Nit#

DEMANDADO: LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS

C.C. # 13.507.210

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **TRANSACCIÓN CELEBRADA ENTRE LAS PARTES**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que el señor LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS posea en dicha entidad bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 4737 de Diciembre 10 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 629

RADICADO NO. 2020-389-00

FEBRERO 8 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCO DE OCCIDENTE"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR SAS

Nit#

DEMANDADO: LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS

C.C. # 13.507.210

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **TRANSACCIÓN CELEBRADA ENTRE LAS PARTES**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que el señor LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS posea en dicha entidad bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 473 de Diciembre 10 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 630

RADICADO NO. 2020-389-00

FEBRERO 8 DE 2021

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR SAS

Nit#

DEMANDADO: LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS

C.C. # 13.507.210

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **TRANSACCIÓN CELEBRADA ENTRE LAS PARTES**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y secuestro del inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-336.247 denunciado como de propiedad del Señor LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 4739 de Diciembre 10 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 631

RADICADO NO. 2020-389-00

FEBRERO 8 DE 2021

Señores:

CAMARA DE COMERCIO
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR SAS

Nit#

DEMANDADO: LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS

C.C. # 13.507.210

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **TRANSACCIÓN CELEBRADA ENTRE LAS PARTES**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el Establecimiento de Comercio denominado "DONDE LUIGI", denunciado como de propiedad del Señor LUIS ANTONIO RINCON GRANADOS.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 4740 de Diciembre 10 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA